

AVISO DE COMUNICACIÓN AUTO AVERIGUACION PRELIMINAR

CIUDAD Y FECHA	ARMENIA,Q. 15 DE FEBRERO DE 2024
SUJETO A NOTIFICAR	RICARDO TRIANA HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C 79.687.405
DIRECCION	BARRIO SAN MARCOSMZ 11 CASA 215 PERERIRA,R.
PROCESO N°	05EE2023746300100003119
ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR	AUTO AVERIGUACION PRELIMINAR 1114 DE 06 DICIEMBRE DE 2023
FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL DOCUMENTO A COMUNICAR	INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL GRUPO PIVC-RCC
NATURALEZA DEL PROCESO	AVERIGUACION PRELIMINAR
FUNDAMENTO DEL AVISO	CVERRADO
RECURSOS	NO PROCEDEN
FECHA DE FIJACIÓN DEL AVISO	DEL 15 FEBRERO AL 21 DE FEBRERO DE 2024
FECHA DE RETIRO DEL AVISO	22 DE FEBRERO DE 2024
FECHA EN QUE SE SURTE LA COMUNICACIÓN	23 DE FEBRERO DE 2024

Que en cumplimiento del inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el cual señala; "...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días...."

Que en vista de la imposibilidad de comunicar el Auto Numero 1114 al señor RICARDO TRIANA HERNANDEZ, a la dirección que reposa en el expediente, según guía de envío YG301775646CO de la empresa 4-72, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la publicación del Auto por medio del cual se da inicio A una averiguación preliminar, N° 1114, siendo imperativo señalar que la comunicación se considera surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del aviso. Así mismo, se adjunta copia íntegra del documento y se hace saber que contra el mismo no proceden recursos.

Constancia de Fijación: Se fija el presente aviso en la página web del Ministerio del Trabajo y en la cartelera de la sede DTQUINDIO piso 1, por el término de cinco días hábiles, hoy 15 de febrero de 2024.

Atentamente,



JHON JAIRO DUQUE BENAVIDES

Auxiliar Administrativo

Anexo(s): oficio comunicación 1 folio – auto merito 1 folio



15166479

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE QUINDIO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN - TERRITORIAL

AUTO 1114

AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

Armenia, seis (06) de diciembre de 2023

Radicación: 05EE2023746300100003119

Querellante: RICARDO TRIANA HERNANDEZ

Querellado: PARQUE NACIONAL DE LA CULTURA AGROPECUARIA S.A.S EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN

Que el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Teniendo en cuenta la queja presentada con radicado 05EE2023746300100003119 del 7 de noviembre del 2023 por el señor RICARDO TRIANA HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía 79.687.405, donde pone en conocimiento lo siguiente:

Tal y como lo consagra el código sustantivo de trabajo artículos 62 B. 14, 16, 46, 65, 193, 230, 249, 306 y 486 en los cuales se establecen que es el salario y las prestaciones, como se debe efectuar el pago y las indemnizaciones por no pago de las mismas. Comedidamente solicito a ustedes el pago de mis salarios adeudados desde el pasado 9 de septiembre de 2023 cuando ingrese a laborar con ustedes ya que desde entonces no recibo ningún pago por concepto de mi prestación de servicios laborales que ustedes me asignaron. Así mismo la liquidación parcial del tiempo laborado con ustedes que debido a la falta de dinero para desplazamientos, alimentación y demás no me fue posible continuar.

Que analizado el contenido del documento radicado bajo el No. 05EE2023746300100003119, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar en contra del **PARQUE NACIONAL DE LA CULTURAAGROPECUARIA S.A.S EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN** identificado con Nit: 801001634-1, representada legalmente por el señor **JORGE ALONSO BALLEEN FRANCO**, por el presunto **incumplimiento en la normativa laboral y de la seguridad social**, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias para agotar los fines de la etapa de averiguación preliminar.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia **APERTURAR AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** en contra del **PARQUE NACIONAL DE LA CULTURAAGROPECUARIA S.A.S EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN** identificado con Nit: 801001634-1, representada legalmente por el señor **JORGE ALONSO BALLEEN FRANCO** o quien haga sus veces, con domicilio en la Carrera 43 C 9 13 Oficinas 201 202 Edificio Modulator de la ciudad de Medellín, Antioquia y en el correo electrónico: asistgerencia@panaca.co,

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR LA PRÁCTICA DE PRUEBAS relacionadas a continuación, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por considerarlas útiles, pertinentes y conducentes:

Documentales.

Se solicita a la **PARQUE NACIONAL DE LA CULTURAAGROPECUARIA S.A.S EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN** identificado con Nit: 801001634-1, representada legalmente por JORGE ALONSO BALLEEN FRANCO, se sirva aportar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto lo siguiente.

- *Se pronuncie ante queja presentada y presente las pruebas que pretenda hacer valer para desvirtuar los hechos si es el caso.*
- *Copia del contrato de trabajo del señor RICARDO TRIANA HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía 79.687.405*
- *Soporte de afiliación y pago de la seguridad social del señor RICARDO TRIANA HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía 79.687.405, por el tiempo laborado*
- *Soportes del pago de nómina debidamente firmados por del señor RICARDO TRIANA HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía 79.687.405, por el tiempo laborado*
- *Soporte del pago liquidación debidamente firmada por el señor RICARDO TRIANA HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía 79.687.405 por el tiempo laborado*

PARÁGRAFO: Practicar las demás que se desprendan de los documentos aportados siempre que sean útiles, pertinentes y conducentes.

PARÁGRAFO: Una vez se haya surtido el objeto de la averiguación preliminar, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR a la parte jurídicamente interesada, el contenido del presente auto de acuerdo con lo señalado en el Artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 o la norma que se encuentre vigente al momento de su comunicación, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA MARIN PAEZ
INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL